



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 285 DE 2021
(29 NOV 2021)

POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315, el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 y el artículo 7º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Departamento Nacional de Planeación (DNP), adoptado en sesión ordinaria del comité de fecha 25 de mayo de 2018, según Acta Número 6º, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece que la estratificación socioeconómica se someterá, entre otras, a las siguientes reglas: *“antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación”*.

Que el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 preceptúa que los Comités Permanentes de Estratificación (CPE) funcionarán en cada municipio de acuerdo al modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que la precitada norma dispone, que en virtud de lo reglamentado *“los Comités harán veeduría al trabajo de la Alcaldía y contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités”*.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en atención a lo dispuesto en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, en su momento, expidió el Modelo de Reglamento a adoptarse por los diferentes Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica a nivel municipal, conforme se surtió en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Que a nivel municipal el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DNP fue adoptado mediante Acta N° 06 de fecha 25 de mayo de 2018, y mediante el Decreto Municipal N° 106 de 2006 el Alcalde adoptó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica como órgano asesor consultivo de veeduría y apoyo en las áreas explicitadas en la norma.

Que el artículo 3º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DNP establece que *“dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las Empresas Comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad y por representantes de la comunidad”*, precisando que, *“los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales, desempeñarán funciones públicas en los términos previstos en la Constitución y la Ley”*, señalando en su último párrafo que *“el Comité Permanente de estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal. Según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994”*.

Que las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, al igual que el artículo 6° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DNP consagran las funciones permanentes del Comité Permanente de Estratificación; y, a su turno, el artículo 13 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DNP establece de manera taxativa los deberes del Comité Permanente de Estratificación.

Que el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DNP preceptúa con relación a la conformación del Comité Permanente de Estratificación que el mismo estará conformado por los siguientes integrantes o miembros: *“(i) Un representante de cada Empresa Comercializadora en el territorio municipal designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Alcaldía; y, (ii) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes”.*

Que a nivel municipal operan y tiene representación en el Comité Permanente de Estratificación las siguientes empresas comercializadoras de servicios públicos:

1	CODENSA S.A.-ENEL (Energía Eléctrica)
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P (Acueducto, Alcantarillado y Aseo)
3	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE (Gas Natural)
4	PROGRESAR (Acueducto)
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA (Aseo)
6	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLAJE ASOAMBIENTAL (Aseo)

Que mediante la Resolución N° 137 del 27 de octubre de 2021 la Personería Municipal de Chía conformó el listado oficial de los representantes de la comunidad urbana y rural para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Chía como usuarios de los servicios públicos domiciliarios por un período dos (2) años, así:

N°	NOMBRE DEL REPRESENTANTE CPES	C.C N°	ZONA
1	JOSÉ GUILLERMO CANASTO RAMÍREZ	80.400.172	RURAL
2	JOSÉ ANDRÉS MELO CANASTO	11.201.244	RURAL
3	MARÍA ELENA ZAMUDIO ALDANA	20.469.756	RURAL
4	JUAN CARLOS QUECAN CANASTO	80.399.376	URBANO
5	JUAN SEBASTIÁN DONOSO SARMIENTO	1.000.007.583	URBANO
6	LUZ ÁNGELA AMAYA REYES	1.072.714.279	RURAL

Que una vez elegidos de manera democrática los representantes de la comunidad urbana y rural como usuarios de los servicios públicos domiciliarios, se hace necesario en cumplimiento de las normas inicialmente determinadas conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Chía, Cundinamarca, con doce (12) miembros con voz y voto.

Que los doce (12) miembros que conforman el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, corresponden a las seis (6) Empresas Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios residenciales (ESPs) que operan a nivel municipal y a los seis (6) representantes que integran el listado oficial contenido en el artículo primero de la Resolución N° 137 de 2021 expedida por la Personería Municipal de Chía, Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER. Como miembros del **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**, para los efectos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables, a las siguientes E.S.Ps y representantes de la comunidad rural y urbana:

Nº	E.S.Ps
1	CODENSA S.A.-ENEL (Energía Eléctrica)
2	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA (Aseo, Acueducto, Alcantarillado)
3	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE (Gas Natural)
4	PROGRESAR (Acueducto)
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA (Aseo)
6	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLAJE ASOAMBIENTAL (Aseo)

Nº	NOMBRE DEL REPRESENTANTE CPES	C.C Nº	ÁREA
1	JOSÉ GUILLERMO CANASTO RAMÍREZ	80.400.172	RURAL
2	JOSÉ ANDRÉS MELO CANASTO	11.201.244	RURAL
3	MARÍA ELENA ZAMUDIO ALDANA	20.469.756	RURAL
4	JUAN CARLOS QUECAN CANASTO	80.399.376	URBANO
5	JUAN SEBASTIÁN DONOSO SARMIENTO	1.000.007.583	URBANO
6	LUZ ÁNGELA AMAYA REYES	1.072.714.279	RURAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR. A los representantes de la comunidad rural y urbana el presente decreto y dar posesión como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Chía, Cundinamarca, ante la Oficina Asesora Jurídica del mismo municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los seis (6) representantes de la comunidad urbana y rural del municipio ejercerá(n) su representación por un período de dos (2) años en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio, conforme a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO. SEGUNDO. Por tratarse de representantes de la comunidad, recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del señor Alcalde, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Chía, Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general conozca el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: José Antonio Garzón Romero, Director de Sistemas de Información y Estadística
 Revisó: Andrés Mauricio González Rojas, Secretario Técnico Comité Permanente de Estratificación
 Proyectó: Raúl Eduardo Rivera Gómez, Profesional, Especializado – Secretaria de Planeación
 Revisó: Adriana Hernández, Profesional C.A.J.